



RESOLUCION N° 216 DE **27-JUL-2021**

“Por la cual se declara desierta la Invitación Cerrada No. 002 de 2021”

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial de las conferidas por el Capítulo III Artículo 5º del Acuerdo 027 del 3 de septiembre de 2018, la Resoluciones 0232, y

CONSIDERANDO

Que el proceso contractual de la Universidad Pedagógica Nacional por atribución constitucional y legal tiene un régimen especial y autónomo, tendiente a garantizar la calidad del servicio educativo.

Que el día 31 de marzo de 2021, mediante correo electrónico se realizó la publicación de los términos de referencia de la invitación cerrada No. 2, que tiene por objeto; **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT UTILIZADOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y EL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE OPEN VALUE SUSCRPTION (OVS) (LICENCIAMIENTO POR VOLUMEN), POR EL NÚMERO DE ETC'S (EMPLEADOS TIEMPO COMPLETO - ACADÉMICOS O ADMINISTRATIVOS) O FTE (FULL TIME EQUIVALENT)”**

Que la Universidad cuenta para atender este compromiso con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 852 del 4 de junio de 2021.

Que, mediante memorando, el Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, designó como miembros del Comité Evaluador de la Invitación Cerrada No. 002 de 2021, en el área técnica a la Subdirectora de Sistemas de Información; en el área financiera al Subdirector Financiero; y en el área jurídica al Asesor Jurídico de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Que para el día 30 de junio de 2021, se dio apertura a la Invitación Cerrada No. 002 de 2021, a través del correo de contratación procesosdeseleccion@pedagogica.edu.co.

Que para el día 2 de julio de 2021, estaba programada la presentación de Observaciones de los Términos de Referencia, a través del correo de contratación procesosdeseleccion@pedagogica.edu.co, de la cual se recibieron observaciones por parte de cuatro empresas. VISIONSOFTWARE, SOFTWARE ONE COLOMBIA, GESTIÓN DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y SOFTLINE.

Que el día 7 de julio de 2021, se publicó mediante el correo electrónico procesosdeseleccion@pedagogica.edu.co la adenda No 1.

Que el 9 de julio de 2021, se publicaron mediante el correo electrónico procesosdeseleccion@pedagogica.edu.co, las respuestas a las observaciones, y en la misma oportunidad se publicó la Adenda No 2.

Que el día 15 de julio siendo las 12:00 pm., se cerró el término para la presentación de propuestas, y en esa misma oportunidad siendo las 12:15 p.m., y según lo previsto en el cronograma del proceso, se celebró la Audiencia de Cierre y Apertura de la Urna con las ofertas recibidas. De lo ocurrido en esa audiencia se levantó el acta correspondiente, de acuerdo con la cual se recibió la propuesta de la empresa: **CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S**, Seguidamente el Comité Evaluador realizó la verificación de los aspectos técnicos, financieros y jurídicos de la propuesta presentada y evaluó los factores de calificación establecidos en los términos de referencia, concluyendo la solicitud de subsanaciones técnicas, las cuales fueron enviadas a través del correo electrónico procesosdeseleccion@pedagogica.edu.co, y estas a su vez fueron contestadas pero no cumplían con los requerimientos solicitados por el área técnica.



RESOLUCION N° 216 DE **27-JUL-2021**

“Por la cual se declara desierta la Invitación Cerrada No. 002 de 2021”

Que, en razón de lo anterior, se hace necesario declarar desierta la Invitación Cerrada No. 02 de 2021 de conformidad con el artículo 26 del Acuerdo 027 de 2018, que reza lo siguiente; “la Universidad podrá declarar desierto el proceso de selección, en el evento que ninguna de las propuestas cumpla con los requisitos establecidos en los términos de referencia, que no se presente ninguna propuesta o, en caso que así se considere necesario por motivos de oportunidad y/o conveniencia, caso en el cual deberá sustentar las razones de dicha decisión mediante un acto administrativo motivado”.

Que según lo previsto por los artículos primero y segundo de la Resolución No. 0232 de 2012, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica Nacional es competente para la expedición de este acto.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO No.1 – Declarar. Declarar desierta la Invitación Cerrada No. 001 de 2021, cuyo objeto es el de **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE LOS PRODUCTOS MICROSOFT UTILIZADOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y EL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE OPEN VALUE SUSCRIPCIÓN (OVS) (LICENCIAMIENTO POR VOLUMEN), POR EL NÚMERO DE ETC'S (EMPLEADOS TIEMPO COMPLETO - ACADÉMICOS O ADMINISTRATIVOS) O FTE (FULL TIME EQUIVALENT)”**.

ARTÍCULO No. 2 – Publicación: Ordenar la publicación de esta resolución.

ARTÍCULO No. 3 – Recursos: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición según lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO No. 4 – Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **27-JUL-2021**

FERNANDO MÉNDEZ DÍAZ
Vicerrector Administrativo y Financiero